



## RESOLUCIÓN VRA N°127/2019

### MODIFICA REQUISITOS DE EGRESO Y REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD ODONTOLÓGICA EN REHABILITACIÓN ORAL DEPENDIENTE DE LA ESCUELA DE ODONTOLOGÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

#### VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría N°279/2017 que promulga el acuerdo del H. Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que crea el Programa de Especialidad Odontológica en Rehabilitación Oral, dependiente de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina;
- 2° La Resolución VRA N°082/2017 que aprobó el plan de estudios del Programa de Especialidad Odontológica en Rehabilitación Oral dependiente de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina;
- 3° La solicitud del Decano de la Facultad de Medicina de modificar requisitos de egreso y el Reglamento de dicho Programa;
- 4° La opinión favorable del Director Académico de Docencia de la Vicerrectoría Académica;
- 5° Las atribuciones que me confiere el artículo 14° letra a) del Reglamento de los Organismos de la Rectoría aprobado por DR N°220/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, y modificado por DR N°193/2019, de fecha 6 de junio de 2019.

#### RESUELVO:

- 1° Aprobar la modificación al Reglamento del Programa de Especialidad Odontológica en Rehabilitación Oral, cuyo texto se adjunta y se entiende parte integrante de la presente resolución;
- 2° Que los requisitos de egreso y titulación de la de Especialidad Odontológica en Rehabilitación Oral son:

##### Egreso

- El egreso del Programa tiene lugar cuando el estudiante ha aprobado todos los cursos del plan de estudios con nota igual o superior a 4,0, y ha dado estricto cumplimiento a las altas clínicas, administrativas y registros de procedimientos.

##### Titulación

La obtención del Título de Especialista en Rehabilitación Oral, requiere:

- Tener la categoría de egresado;
- Aprobar el Examen de Titulación.

- 3° Que la presente Resolución entre en vigencia a partir del primer período académico de 2020.

Comuníquese, publíquese y archívese.  
Santiago, 12 de diciembre de 2019

JUAN LARRAÍN CORREA  
Vicerrector Académico





## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD ODONTOLÓGICA EN REHABILITACIÓN ORAL

### TÍTULO I

#### De las Normas Generales

- Artículo 1º** El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Rehabilitación Oral impartido por la Escuela de Odontología dependiente de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.
- Artículo 2º** El Programa de Especialización Odontológico, está dirigido a Cirujanos Dentistas titulados de programas de pregrado de universidades nacionales o extranjeras.

### TÍTULO II

#### De la Admisión del Programa

- Artículo 3º** La Admisión del Programa de Rehabilitación Oral estará a cargo de la Dirección de Postgrado de la Escuela de Odontología cumpliendo con las disposiciones del presente reglamento.
- Artículo 4º** Los requisitos de postulación a la especialidad serán los siguientes:
- Título de Cirujano Dentista otorgado por una universidad chilena o extranjera;
  - Aprobar el proceso de admisión.
- Artículo 5º** Los antecedentes requeridos para la postulación al Programa serán al menos:
- Certificado de Título de Cirujano Dentista. Los postulantes extranjeros deberán presentar su título emitido por la Universidad de origen y legalizado en Chile, según las regulaciones de la normativa vigente;
  - Certificado concentración de notas pregrado;
  - Currículum profesional;
  - Breve ensayo justificando sus razones de postulación al Programa en esta Universidad.

La Dirección de Postgrado de la Escuela de Odontología podría solicitar antecedentes complementarios en caso de considerarlo necesario.

- Artículo 6º** Los antecedentes y documentos de los postulantes serán evaluados por el Comité de selección de acuerdo a una pauta. Según los resultados obtenidos se aceptarán aquellos postulantes que presenten los mejores puntajes hasta completar las vacantes disponibles.
- Artículo 7º** El Comité de selección, estará conformado por los siguientes miembros de la Comisión de Postgrado:
- El Director de Postgrado de Odontología, quien preside;
  - Dos profesores que pertenezcan a dicha Comisión.



Se tomará en consideración la opinión del Director del Programa de Especialización en Rehabilitación Oral, quien sólo tendrá derecho a voz, en conformidad con los Estatutos de la Facultad de Medicina.

### TÍTULO III De los Académicos

**Artículo 8º** Los académicos responsables de la docencia del Programa deberán contar con el título de Cirujano Dentista y Especialidad Odontológica o Título/Licenciatura de Carreras afines a las Ciencias de la Salud.

**Artículo 9º** Los docentes del programa serán propuestos por el Director del Programa y el Director de Postgrado al Director de la Escuela de Odontología, de acuerdo a la normativa de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile

### TÍTULO IV De la Organización

**Artículo 10º** El Programa de Especialización en Rehabilitación Oral estará a cargo del Director del Programa propuesto por el Director de Postgrado de la Escuela de Odontología y ratificado por el Consejo de Escuela. El Director del Programa permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director de la Escuela o Director de Postgrado según corresponda.

**Artículo 11º** Corresponderá al Director del Programa:

- Dirigir el programa y velar por el cumplimiento del currículum vigente;
- Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa, proponerla al Director de la Escuela para su aprobación y velar por su cumplimiento;
- Velar por el adecuado nivel académico del Programa;
- Supervisar procesos de acreditación del Programa en las instancias que correspondan de acuerdo a las normativas de la Universidad;
- El Director del Programa en conjunto con el Director de Postgrado, asignarán las funciones de docencia, asistencia clínica, investigación, tutorías y otras a los académicos del Programa.

### TÍTULO V Del Plan de Estudios

**Artículo 12º** El programa estará constituido por 160 créditos UC, correspondientes a 2.880 horas, distribuidos en 150 créditos mínimos (2.700) y 10 créditos de cursos optativos (180 horas). La duración del programa es de 4 semestres, en dedicación exclusiva, jornada diurna.





## TÍTULO VI De Egreso y Titulación

- Artículo 13º** El egreso del programa tiene lugar cuando el estudiante ha aprobado todos los cursos del plan de estudio con nota igual o superior a 4,0 y ha dado estricto cumplimiento a las altas clínicas, administrativas y registros de procedimientos.
- Artículo 14º** La obtención del título de Especialista en Rehabilitación Oral requiere:
- Tener la categoría de egresado;
  - Aprobar el Examen de Titulación.
- Artículo 15º** La calificación final del Título se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio Ponderado Acumulado del Plan de Estudios : 80%
  - Calificación del Examen de Titulación : 20%
- Artículo 16º** En caso de reprobación del Examen de Titulación, el estudiante tendrá la posibilidad de repetirlo por una sola vez en un plazo máximo de dos meses. La falta de cumplimiento de esta exigencia será motivo de causal de eliminación del Programa.

## TÍTULO VII De las Sanciones

- Artículo 17º** Los estudiantes sólo podrán reprobado un curso en el transcurso del Programa, y en este caso deberán repetirlo como plazo máximo, dentro de los dos semestres académicos siguientes. La reprobación por segunda vez del curso o la reprobación de dos cursos será motivo de causal de eliminación del Programa.

## TÍTULO VIII De las Exigencias Académicas

- Artículo 18º** La nota mínima de aprobación para cada curso del Programa es de 4,0 en una escala de notas de 1 a 7.
- Artículo 19º** Las actividades clínicas y prácticas del Programa tendrán una exigencia de asistencia correspondiente al 100%. La inasistencia debidamente justificada no podrá superar el 25% del total de horas clínicas o prácticas, de lo contrario conducirán a la reprobación del curso.

## TÍTULO IX De Disposiciones Finales

- Artículo 20º** Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas en primera instancia por la Comisión de Postgrado de la Escuela de Odontología y en última instancia por el Vicerrector Académico o aquel en quién éste delegue tal atribución.
- Artículo 21º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del año 2020.